
	<b>INSTITUCION EDUACTIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA</b> <b>NIT N° 809.001.647 - 4</b> <b>GUAMO TOLIMA</b>	PAG 1 DE
	<b>PROCESO REGIMEN ESPECIAL</b> <b>DE 2024 INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO</b> <b>CASTILLA</b>	

## CONTRATO No. 04 - 2024

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	MAGALI PERDOMO TOTENA
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO	C.C. 28.929.881
NOMBRE DEL CONTRATISTA	INVERSIONES Y ASESORIAS CALDERON OLAYA S.A.S.
NIT O C.C.	808.003.716-1
DIRECCION DEL CONTRATISTA	CL 8 18 30 LA MESA CUNDINAMARCA
VALOR CONTRATO	\$ 13.564.800.00.
PLAZO	OCHO (8) DIAS
FUENTE	RECURSOS DE GRATUIDAD

Entre los suscritos a saber MAGALI PERDOMO TOTENA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.929.881 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809.001.647-4, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra INVERSIONES Y ASESORIAS CALDERON OLAYA S.A.S con Nit N° 808.003.716-1, cuyo representante legal es LILIANA CALDERON OLAYA identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.685.729 quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: Que la necesidad a satisfacer por parte de la institución educativa contratante es COMPRA VENTA DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PAPELERIA, ASEO, DEPORTES EN GENERAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación por invitación publica procede para la celebración de contratos de bienes y servicios. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1** - Objeto del Contrato. El objeto del Contrato COMPRA VENTA DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PAPELERIA, ASEO, DEPORTES EN GENERAL los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2** - Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REXMA DE PAPEL BOND CARTA X 75 GR	CAJA X10	9	190.000	1.710.000
2	REXMA DE PAPEL BOND OFICIO X75 GR	CAJA X10	2	200.000	400.000
3	TINTA PARA MARCADOR PERMANENTE 30 ML NEGRA	UNIDAD	10	25.000	250.000
4	TINTA PARA MARCADOR PERMANENTE 30 ML ROJA	UNIDAD	10	24.000	240.000
5	BORRADOR TABLERO MAGNETICO	CAJA X 12	1	44.000	44.000
6	CARPETAS PLASTICAS TAMAÑO OFICIO - ROJAS- AZUL REY	UNIDAD	60	4.900	294.000
7	GANCHOS PARA LEGAJAR PLASTICOS	PAQUETES	12	5.000	60.000
8	PAPEL SEDA COLORES SURTIDOS	PLIEGOS	300	500	150.000



**INSTITUCION EDUACTIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA**  
**NIT N° 809.001.647 - 4**  
**GUAMO TOLIMA**

PAG 1 DE





**PROCESO REGIMEN ESPECIAL**  
**DE 2024 INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO**  
**CASTILLA**

9	LAPICEROS GEL NEGRO	CAJAS X12	10	15.000	150.000
10	LAPIZ MIRADO #2	CAJA	6	12.000	72.000
11	BORRADORES DE NATA PEQUEÑO	CAJA	2	15.000	30.000
12	CINTA DE ENMASCARAR DE PAPEL 1 CM	UNIDAD	12	3.900	46.800
13	COLBON X 250 ML	UNIDAD	20	13.000	260.000
14	SILICONA LIQUIDA X 250 ML	UNIDAD	5	3.000	15.000
15	TIJERAS PEQUEÑAS PUNTO ROMA	UNIDAD	36	3.000	108.000
16	SOBRES MANILA CARTA	UNIDAD	100	250	25.000
17	CUADERNO CUADRICULADO ANILLADO GRANDE	UNIDAD	18	13.000	234.000
18	SOBRES BLANCOS TAMAÑO CARTA	UNIDAD	100	300	30.000
19	MARCADORES PERMANENTES #420 NEGRO	CAJAS X10	4	32.000	128.000
20	MARCADOR PERMANENTE #420 AZUL Y ROJO	CAJAS X10	4	32.000	128.000
21	VINILOS 4 ROJO, 3 BLANCO, 4 AZUL, 4 AMARILLO, 3 NEGRO	LITROS	15	27.000	405.000
22	CHINCHES	CAJA X 50	5	5.000	25.000
23	CINTA TRANSPARENTE ANCHA X 300 MTS	UNID	8	15.000	120.000
24	CARTELERA DE CORCHO CON MARCO DE MADERA 80X120CM	UNID	2	250.000	500.000
25	TABLA PLANILLERA CON GANCHO PRESIÓN	UNID	4	17.000	68.000
26	TONER IMPRESORA HP REF: CF283A		6	100.000	600.000
27	PAPEL KRAFT 100CM X 100 MTS	ROLLO	2	100.000	200.000
28	PINCEL GRANDE	UNIDAD	36	2.500	90.000
29	PINCEL MEDIANO	UNIDAD	36	2.000	72.000
30	ROLLO DE CINTA EN TELA BANDERA DE COLOMBIA X 2 CM	X 50M	1	65.000	65.000
31	ROLLO DE CINTA BANDERA DEL TOLIMA X 2 CM	X 50M	1	65.000	65.000
32	CAJA DE NODRIZAS	CAJA	1	15.000	15.000
33	PAQUETE DE HOJA KIMBERLY	X 50U	4	15.000	60.000
34	ESCOBA SUAVE CON PALO	UNIDAD	30	15.000	450.000
35	ESCOBA CERDA GRUESA CON PALO	UNIDAD	10	15.000	150.000
36	TRAPERO 300 GR CON PALO	UNIDAD	20	15.000	300.000
37	CLORO X 20 LITROS	UNIDAD	5	85.000	425.000
38	JABON EN POLVO X 1000 GR	UNIDAD	30	15.000	450.000
39	AMBIENTADOR X 20 LITROS	UNIDAD	4	90.000	360.000
40	RECOGEDOR PLASTICO CON PALO	UNIDAD	20	15.000	300.000
41	BALDES PLASTICOS 12 LITROS	UNIDAD	24	15.000	360.000



42	CANECA PEDAL 25 LITROS BLANCA	UNIDAD	12	60.000	720.000
43	CHUPAS PARA EL BAÑO	UNIDAD	6	12.000	72.000
44	CHURRUSCOS PARA EL BAÑO	UNIDAD	24	12.500	300.000
45	GUANTES PLASTICOS	UNIDAD	6	10.000	60.000
46	RASTRILLOS PLASTICOS	UNIDAD	15	16.000	240.000
47	BOLSA DE BASURA INDUSTRIAL	KILOS	30	11.000	330.000
48	AJEDREZ EN MADERA MEDIANO 45X45	UNIDAD	4	90.000	360.000
49	CONO MEDIANO MATERIAL PLASTICO PVC DE ALTA RESISTENCIA ALTURA 30 CM	UNIDAD	12	25.000	300.000
50	CONO MEDIANO MATERIAL PLASTICO PVC DE ALTA RESISTENCIA ALTURA 18 CM	UNIDAD	12	14.000	168.000
51	PLATOS DE DEMARCACION POLIPROPILENO ALTURA 5 CM	UNIDAD	20	9.000	180.000
52	BALONES DE MICRO FG 1501	UNIDAD	4	70.000	280.000
53	BALONES DE BALONCESTO BG 2000	UNIDAD	5	60.000	300.000
54	BALONES DE VOLEIVOL V5M 2200	UNIDAD	5	55.000	275.000
55	BANDAS ELASTICAS 2000*22*4.5MM	UNIDAD	10	25.000	250.000
56	CUERDAS SALTOGUAYA EN ACERO RECUBIERTA EN PVC, MANGO EN PVC PVC, 2.4MM*3M	UNIDAD	12	15.000	180.000
57	CALIBRADOR DE AIRE	UNIDAD	1	35.000	35.000
58	BOMBA INFLAR BALONES CON NANOMETRO	UNIDAD	1	60.000	60.000
<b>SUBTOTAL</b>					<b>13.564.800</b>
<b>IVA</b>					<b>0</b>
<b>TOTAL</b>					<b>13.564.800</b>

**Cláusula 3** – Informes El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes a cada fase del proyecto que considere la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 4** - Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 13.564.800) M/CTE. El pago al que se obliga La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA, se hará en un 100%, una vez se cuente con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. La INSTITUCIÓN pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 04 de septiembre 04 de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 5** - Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado

	<b>INSTITUCION EDUACTIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA</b> <b>NIT N° 809.001.647 - 4</b> <b>GUAMO TOLIMA</b>	PAG 1 DE 
	<b>PROCESO REGIMEN ESPECIAL</b> <b>DE 2024 INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO</b> <b>CASTILLA</b>	

de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.



**Cláusula 6 – Plazo.** El plazo de ejecución del Contrato es ocho (8) días Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 7 - Derechos del Contratista.** 1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, 2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los servicios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10 – Responsabilidad INVERSIONES Y ASESORIAS CALDERON OLAYA S.A.S** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato... **Cláusula 11 - La garantías.** Por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y clausulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo **Cláusula 12 - Independencia del Contratista** El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 13 – Cesión.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 14 – Indemnidad** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al

	<b>INSTITUCION EDUACTIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA</b> <b>NIT N° 809.001.647 - 4</b> <b>GUAMO TOLIMA</b>	PAG 1 DE
	<b>PROCESO REGIMEN ESPECIAL</b> <b>DE 2024 INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO</b> <b>CASTILLA</b>	

personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 15** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 16** - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE EL ESPINAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE EL ESPINAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 17** – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	<b>LA ENTIDAD CONTRATANTE</b>	<b>EL CONTRATISTA</b>
Nombre	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA	INVERSIONES Y ASESORIAS CALDERON OLAYA S.A.S
Cargo	Contratante	Contratista
Dirección	Vereda Rincón santo Guamo Tolima	CL 8 18 30 LA MESA CUNDINAMARCA
Teléfono	3143534327	3118475744 - 3164727117
Correo electrónico	inalcastilla@yahoo.com	Coascontable2023@hotmail.com

**Cláusula 18** – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de Andrés Eduardo Bejarano Olaya, docente de la institución educativa. **Cláusula 19** - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 20** - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. el registro presupuestal **Cláusula 21**- Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la

	<b>INSTITUCION EDUACTIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA</b> <b>NIT N° 809.001.647 - 4</b> <b>GUAMO TOLIMA</b>	PAG 1 DE
	<b>PROCESO REGIMEN ESPECIAL</b> <b>DE 2024 INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO</b> <b>CASTILLA</b>	

ciudad de El Guamo Tolima. Para constancia, se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA el día veinticuatro (24) del mes de septiembre de 2024.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINA FIRMADO
<b>MAGALI PERDOMO TOTENA</b>	<b>LILIANA CALDERON OLAYA</b>
Rectora -Ordenadora del gasto	C.C. N° 28.685.729
C.C. N° 28.929.881	Rep. Legal INVERSIONES Y ASESORIAS CALDERON OLAYA S.A.S.
	Contratista